personales en cor

umeral Quinc

úblicas, toda vez que corresa

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

pusucas, toda ver que corresponde a información de caracter comidentas (datos personales) acorde a los dispuesto por el artículo 3º [tipos VIII DEI Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC, CURP, No. INE, domicilio, firma autógrafa.

de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de ve

elación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección

gésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia

nde a información de carácte

CONTRATO DE PRESTACIÓN DF SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS QUE UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA ΕN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL FINANZAS, Α OUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO" PARTE, EL LA Ç. JULIO 0 CESAR **PEÑA** PEREZ. QUIEN EN SUCESIVO DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Υ CUANDO **ACTÚEN** ÐE MANERA CONJUNTA DENOMINARĂ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: Se eliminan 5 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley Genera

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

11 OUF ES UN **ORGANISMO** DESCENTRALIZADO DFI **ESTADO** HIDALGO, DE CON PERSONALIDAD JURÍDICA. **PATRIMONIO** AUTONOMÍA DE **GESTIÓN** SECTORIZADO AUXILIAR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. CREADO POP DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2 POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN **PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DF FECHA 70 DE JUNIO DE 1992 DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL" CUAL SE MODIFICÓ POR NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN **DECRETO** PUBLICADO FN ΕI PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DF JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE PODER **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE FI CUAL ACTUALIZA ΔΙ OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DF 2021 EN ΕI PERIÓDICO **OFICIAL** ESTADO DE HIDALGO

OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DÉ EDUCACIÓN INICIAL LA INDÍGENA Υ IA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DF MAESTRAS MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON LA ASISTENCIA **ADMINISTRATIVA** FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA EDUCACIÓN EN EI. **ESTADO** DE HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO FI EN EL ARTÍCULO 30 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE LEY DE **EDUCACIÓN** DEL ESTADO DE HIDALGO Υ LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL HIDALGO

OUE EL NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EΝ SU CARÁCTER DF TITULAR INSTITUTO DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 LOS FRACCIÓN I XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022. EXPEDIDO POR FI LIC JULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TITULAR DEL INSTITUTO DF EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DELEGÓ **FACULTAD** DF TODA CLASE CONTRATOS, CONVENIOS **ACUERDOS** FN OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO". А LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, FN SII CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN. DE CON **FUNDAMENTO** EN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN VIXX OUF MODIFICA ΑI OUF CREÓ AL I.H.E. Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO PERIÓDICO **OFICIAL** DEL **ESTADO** HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021: NOMBRADA SE/XI/2022-5 DF LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR DIRECCIÓN LA GENERAL.

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO. EN TÉRMINOS DE GENERADA DE LAS UNIDADES ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EI GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. POR UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

CONTRATO EL UBICADO PARA EFECTOS DE ESTE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA. PACHUCA FELIPE ÁNGELES SIN BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚM EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL CREDENCIAL CON LA CLAVE ÚNICA CONTRIBUYENTES FEDERAL DE ELECTORAL. REGISTRO COMPROBANTE POBLACIÓN CERTIFICADA PE сомо CON FI REGISTRO DF SEGÚN CORRESPONDA). MISMO OUE CEDULA PROFESIONAL Y/0 (CERTIFICADO, TÍTULO UNA LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO COPIA EFECTOS EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERISTICAS PRESTADOR DEL OUE "FL II. 2. CONTRATO, ASÍ COMO OUE HA SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE DE LOS NECESIDADES INTERVIENEN PARA DESARROLLAR FFICA7MENTE FACTORES QUE LAS TODOS LOS CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA RECURSOS CONTAR CON IΑ PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA 11.3. QUE QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** SOBRE LOS RESPONSABILIDAD TOTAL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA ENCUENTRA ΕN EL SUPUESTO "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar

III. DE "LAS PARTES"

PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. OUE "LAS QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

REFERENTE A LA PRESTACIÓN LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO" SE DESEMPENARA DE MANERA SERVICIO OUE SE CONTRATA. "El PRESTADOR DEL



INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ EXISTE VINCULO DE QUE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO OUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PRESTADOR PROPIAS DEL Y QUE SERVICIO NECESARIAS ESTE CONSIDERE PARA LA REALIZACION DE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS **OBJETO** PRESENTE CONTRATO ΕN FORMA PERSONAL Е INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS ELLO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE IA **PRESTACIÓN** OUE REALICE INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALOUIER PERSONA FÍSICA 0 MORAL OUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETO TRABAJOS DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, OUE SE DERIVEN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR SE CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE FN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDÉBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO OUE SE DARÁ INICIO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR CARO RESPONSABILIDADES Y. DESLINDE DE ΕN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL Α FAVOR DF CUALQUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA 0 MORAL IAS **OBLIGACIONES** DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Δ **EXCEPCIÓN** CUANDO SF TRATE DEL CORRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DFI SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE , LAS CUALES SE DEPOSITARÁN OUINCE MIL OUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO CUYO IMPORTE HA DE SERVICIO". SIDO FITADO EN LA CUENTA BANCARIA "EL PRESTADOR DEL EN FSTF CONTRATO: "LAS COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN PARTES' DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR PAGO POR ALGUN OTRO MAYOR CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

PRESTADOR SERVICIO" POR CONCEPTO DF CONCLUSIÓN "EL INSTITUTO" DARÁ "EL DEL SÉDTIMA. DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 13.857.20. 0 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCTAVA. "LAS PARTES" DEL DIA DIECISÉIS DE ABRIL AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO. NI SIN CUALOUIERA DE "LAS PARTES" Y DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

EN CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS Y JUSTIFICADAS, "LAS NOVENA. ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE UN PODRAN ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

"EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO. DECIMA. POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD. DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O ACCESO, COMO CONSECUENCIA TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO,
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DEL E. CUANDO "EL PRESTADOR NEGLIGENCIA. IMPERICIA O DOLO. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN DELITO:
- BUEN G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA FL DESPACHO ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS ESTE CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO. MANIFESTACIONES ILÍCITAS GRAVES 0 0 CONTRARIAS DERECHO INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL



INSTITUTO" Y/O A SUS ĀREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y

L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA NINGUN GASTO. COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO Α FAVOR "FI PRESTADOR SERVICIO". ASI COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE FI PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE CONTINUAR DE CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO DE ESTE PERJUICIO OCASIONARÍA DAÑO 0 A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO "EL INSTITUTO' DEBERA CUBRIR 105 HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS. DEBERA AVISAR POR ESCRITO Y CON DIAS ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", 15 DE QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIFRE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD



DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER **EVENTO** FORTUITO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUÍDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA OUFDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR DE PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA Εl ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 EXIGIR EL. CUMPLIMIENTO DEL ESTABLECER MISMO. EL PAGO DE LINA DENIA EN CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA Et. CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN OUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA OUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. SE SOMETERÁN A JURISDICCIÓN LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DE FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0746/2025.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"			
MARCARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	JULIO CESAR PEÑA PEREZ			
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS			
RAÚL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE.	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA KARLA NALLELY MUÑOZ PARDO SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA			
ENCARGADO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE ENLACE PEDAGÓGICO				
ENLACE PEDAGÓGICO				

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JULIO CESAR**PEÑA PEREZ

PACHUCA DE SOTO A 16 DE ABRIL DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. ______ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE



			Ō